



INTERNATIONAL  
OIL POLLUTION  
COMPENSATION  
FUNDS

FONDS INTERNATIONAUX  
D'INDEMNISATION  
POUR LES DOMMAGES  
DUS À LA POLLUTION  
PAR LES HYDROCARBURES

FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN  
DE DAÑOS DEBIDOS  
A CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

Nuestra ref. FDC-001/vt

30 de junio de 2015

## INFORME PARA LA DAODM

### **Informe del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar**

***Objetivo del documento:***

Informar al Secretario General sobre las actividades emprendidas por los FIDAC en relación con la implantación de las disposiciones pertinentes de la Resolución de la Asamblea General 69/245, “Los océanos y el Derecho del Mar”. Además, resaltar los acontecimientos más importantes de los FIDAC en materia de océanos y Derecho del Mar desde el informe previo de 2014.

***Resumen ejecutivo:***

Los FIDAC continúan indemnizando a las víctimas de los daños causados por la contaminación debida a hidrocarburos en el transporte marítimo. El Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se disolvió en 2014. No obstante, el Fondo de 1992, con límites de indemnización más elevados y un ámbito de acción más amplio, continúa ocupándose de los siniestros, actualmente 13 en curso, y el número de sus miembros sigue aumentando, con 114 Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992 al 30 de junio de 2015. Además, 31 Estados son Partes en el Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario), adoptado en 2003, que proporciona una indemnización adicional superior a la disponible en virtud del Fondo de 1992.

Además de la tramitación de las reclamaciones de indemnización, la Secretaría de los FIDAC se encarga de una amplia variedad de actividades con el objetivo de alentar la adopción y comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos en todo el mundo y prestar ayuda a los posibles demandantes. Cabe recalcar que mantiene una sólida relación con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ambas instituciones cooperan con regularidad sobre asuntos relacionados con la ratificación y la implantación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

La Secretaría imparte conferencias periódicamente a estudiantes de derecho marítimo de diversas universidades y organiza un cursillo con carácter anual. Se trata de un programa de una semana de duración, las candidaturas son presentadas por los Estados Miembros del Fondo de 1992, y los participantes sufragan sus propios gastos; el contenido abarca todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de indemnización. Los seminarios sobre las reclamaciones y el cursillo anual, en particular, ayudan a preparar a los Estados Miembros antes de que se produzca un siniestro de contaminación importante.

La Secretaría dedica asimismo esfuerzos considerables para mejorar el conocimiento y la comprensión de los FIDAC mediante la publicación de numerosos folletos y documentación y una mayor inversión en los servicios de información en línea de las Organizaciones.

Las reuniones recientes del Grupo de trabajo del Fondo de 1992 han brindado un espacio de diálogo para que los Estados compartan sus prácticas y experiencias en la tramitación de siniestros de contaminación por hidrocarburos importantes y otras cuestiones relacionadas, y en muchos casos han conducido a los Estados a acordar prácticas o criterios uniformes.

Los FIDAC siguen colaborando con la Secretaría de la OMI para prestar asistencia a los Estados en la ratificación del Protocolo SNP de 2010 o la adhesión al mismo para facilitar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 a la mayor brevedad.

En general, aunque pueda haber un menor número de siniestros en comparación con los tiempos del Fondo de 1971, no obstante los riesgos son los mismos y los siniestros que han ocurrido en años recientes, si bien son menores en cuanto a daños, con frecuencia han planteado nuevos retos para el Fondo de 1992 y sus Estados Miembros. Además de la tramitación de las reclamaciones de indemnización, los FIDAC también se dedican a mejorar la preparación de los Estados Miembros ante el próximo siniestro importante de contaminación por hidrocarburos que suceda en el mar.

## **1 Información sobre el contexto**

- 1.1 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación, 1992 (Fondo de 1992) funciona en el marco de un régimen internacional que facilita la indemnización de los daños debidos a contaminación por hidrocarburos causados por derrames procedentes de buques tanque. Este régimen se creó mediante dos tratados internacionales establecidos bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), a saber, el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992). El Convenio de Responsabilidad Civil rige la responsabilidad del propietario del buque, mientras que el Convenio del Fondo proporciona una indemnización suplementaria cuando la cuantía pagada por el propietario del buque o su asegurador es insuficiente para indemnizar plenamente a todas las víctimas.
- 1.2 La cuantía total de indemnización disponible en virtud de los Convenios de 1992 es de 203 millones de derechos especiales de giro (US\$280 millones). Dicha indemnización está disponible para los Estados, las autoridades locales, las empresas privadas y los particulares como, por ejemplo, los pescadores. Desde que se han constituido, el Fondo de 1992 y el anterior Fondo de 1971 han intervenido en 149 siniestros de diversa importancia en todo el mundo y han abonado alrededor de £570 millones (US\$790 millones) de indemnización. El Fondo de 1992 se financia por medio de una contribución sobre los hidrocarburos recibidos en los Estados Miembros tras el transporte marítimo y en la actualidad cuenta con 114 Estados Miembros. Se adjunta en anexo la lista de los Estados Miembros del Fondo de 1992.
- 1.3 El Fondo Complementario, que entró en vigor en el 2005, pone a disposición una indemnización adicional de los Estados que han adherido al Protocolo relativo al Fondo Complementario. La cuantía total disponible para la indemnización por cada siniestro en los Estados que son Miembros del Fondo Complementario es de aproximadamente US\$1 150 millones. Actualmente, hay 31 Estados Partes en el Protocolo. Se adjunta en el anexo la lista de los Estados Miembros del Fondo Complementario.
- 1.4 El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario son llamados Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC).

## **2 Actividades de los FIDAC de interés para la aplicación de la Resolución 69/245**

- 2.1 Las disposiciones recogidas en los párrafos 133, 161, 173, 178, 185, 208 y 210 de la Resolución 69/245 son de particular interés para los FIDAC, a continuación se explican las actividades recientes de la organización relacionadas con tales disposiciones.
- 2.2 La Secretaría emprende una amplia variedad de actividades con el objetivo de fortalecer la relación de los FIDAC con los Estados Miembros, alentar la adopción y comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y prestar ayuda a los posibles demandantes. Los FIDAC mantienen una sólida relación con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ambas organizaciones cooperan de manera regular sobre asuntos relacionados con la ratificación y la implantación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 por los Estados.
- 2.3 La Secretaría organiza y participa en eventos de forma periódica, desde cursillos de carácter nacional y regional hasta presentaciones en conferencias. Desde junio de 2014, la Secretaría ha organizado o ha cooperado en la organización de tales eventos en Arabia Saudita, Egipto, Finlandia, Gabón, Malasia, Marruecos, Qatar, y Tailandia. Los FIDAC participaron también en Interspill, conferencia y exposición europea sobre derrames de hidrocarburos celebrada en Ámsterdam (Países Bajos) en marzo de 2015.
- 2.4 La Secretaría también imparte conferencias periódicamente a estudiantes de derecho marítimo de diversas universidades y organiza un cursillo con carácter anual. Se trata de un programa de una semana de duración, las candidaturas son presentadas por los Estados Miembros del Fondo de 1992, y los participantes sufragan sus propios gastos; el contenido abarca todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de indemnización. Los seminarios sobre las reclamaciones y el cursillo anual, en particular, ayudan a preparar a los Estados Miembros antes de que se produzca un siniestro de contaminación importante.
- 2.5 Asimismo, la Secretaría dedica esfuerzos considerables a mejorar el conocimiento y la comprensión de los FIDAC mediante la publicación de numerosos folletos y documentación y una mayor inversión en los servicios de información en línea de las Organizaciones. El Paquete de información sobre reclamaciones, publicado en 2014 tiene por objeto específicamente preparar a los Estados y a los posibles reclamantes ante un derrame. Al igual que el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, que establece los criterios de admisibilidad de las reclamaciones seguidos por el Fondo de 1992, incluye un ejemplo de formulario de reclamación y orientaciones específicas según el sector para ayudar a los reclamantes de los sectores de la pesca y maricultura y del turismo a presentar reclamaciones válidas. Se está trabajando en la elaboración de otras orientaciones para otros sectores, orientaciones para la presentación de reclamaciones de limpieza y medidas preventivas y también por daños ambientales. Todas las orientaciones son examinadas y aprobadas por los Estados Miembros en las sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 2.6 Los órganos rectores de los FIDAC se reúnen dos veces al año a fin de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 18 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 16 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. Con arreglo a dichos artículos, una de las obligaciones de los órganos rectores es dar instrucciones al Director respecto a la administración de los Fondos y supervisar la aplicación adecuada de los Convenios y de sus propias decisiones. Estas sesiones también sirven para adoptar nuevas políticas y prácticas que garanticen el adecuado funcionamiento de los Convenios. La Asamblea del Fondo de 1992 ha establecido varios grupos de trabajo a lo largo de los años para que estudien determinados asuntos relativos al transporte marítimo de los hidrocarburos. Estos grupos de trabajo han brindado un espacio de diálogo para que los Estados compartan sus prácticas y experiencias en la tramitación de siniestros de contaminación por hidrocarburos importantes y otras cuestiones relacionadas, y en muchos casos han conducido a los Estados a acordar prácticas o criterios uniformes.
- 2.7 Como resultado del sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992, en julio de 2014 el Fondo de 1992 publicó un folleto titulado “Guía para los Estados Miembros”. Este documento recoge medidas que los Estados Miembros pueden tener en cuenta en caso de sufrir daños por

contaminación como consecuencia de un derrame de hidrocarburos o para prepararse ante esta eventualidad. Dichas medidas tienen por objeto facilitar el proceso de tramitación de reclamaciones tras un siniestro.

- 2.8 El 7º Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 fue constituido por la Asamblea en octubre de 2011 para que examinara las cuestiones relacionadas con la definición de "buque" de conformidad con el artículo I.1 del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992. Durante su cuarta y última reunión, celebrada el 23 de abril de 2015, el Grupo examinó una serie de propuestas, entre ellas, la posibilidad de elaborar un documento de orientación para ayudar a los Estados Miembros a la hora de considerar una cuestión relacionada con la definición de "buque" en virtud del artículo I.1 del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992. La Presidenta decidió presentar el informe de la cuarta reunión del Grupo de trabajo, que contiene las conclusiones y propuestas finales del Grupo, a la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2015.
- 2.9 Con respecto al párrafo 210 de la Resolución 69/245, que alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo SNP de 2010, según solicitó la Conferencia internacional que adoptó el Convenio SNP, se ha encargado a la Secretaría de los FIDAC la constitución del Fondo SNP y los preparativos para la primera sesión de la Asamblea SNP.
- 2.10 Los FIDAC siguen colaborando con la Secretaría de la OMI para prestar asistencia en la ratificación de los Estados o su adhesión al Protocolo con objeto de facilitar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 a la mayor brevedad. Los FIDAC mantienen un sitio web ([www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org)) y también un blog para el Grupo de trabajo por correspondencia SNP, que fue establecido por el Comité Jurídico de la OMI y aboga por la ratificación del Protocolo SNP de 2010 mediante el intercambio de información y experiencias. Además, se ha elaborado una base de datos en línea (buscador SNP o "HNS Finder" en inglés) de sustancias SNP que se ajustan a la definición de carga sujeta a contribución en virtud del Protocolo SNP de 2010, que puede consultarse a través del sitio web, y se ha continuado la colaboración por medio de talleres y otros modos, con los Estados que están considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo y con las partes interesadas del sector que puedan verse afectadas por el Convenio.

### **3 Acontecimientos importantes recientes de los FIDAC en materia de océanos y del Derecho del Mar**

- 3.1 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) fue el FIDAC original, se estableció en virtud del Convenio del Fondo de 1971, cuando este último entró en vigor en 1978. Tras la entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992, con límites de indemnización superiores y un ámbito de aplicación más vasto, disminuyó el número de miembros del Fondo de 1971 y el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002. En la sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 en octubre de 2014, los Estados Miembros del Fondo de 1971 resolvieron liquidar el Fondo de 1971 con efecto a partir del 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, el Fondo de 1971 dejó de existir en esa fecha. En su momento culminante, el Fondo de 1971 contaba con 77 Estados Miembros. Durante sus 36 años de existencia, intervino en más de 100 siniestros y abonó alrededor de £331 millones de indemnización.
- 3.2 El Fondo de 1992 cuenta con 114 Estados Miembros y actualmente trata reclamaciones y/o acciones de recurso en relación con 13 siniestros. El siniestro más reciente que causó una importante contaminación en un Estado Miembro del Fondo de 1992 sigue siendo el del *Hebei Spirit* (República de Corea, 2007). Con más de 128 000 reclamaciones presentadas, el proceso de evaluación fue particularmente difícil en ese caso; sin embargo, como el asegurador del propietario del buque ha terminado de efectuar los pagos de indemnización hasta el límite previsto en virtud del CRC de 1992, se espera que el Fondo de 1992, a su vez, inicie los pagos dentro de poco.
- 3.3 El Fondo Complementario cuenta con 31 Estados Miembros y aunque el Fondo de 1992 se está ocupando de un siniestro de un Estado Miembro del Fondo Complementario, a saber el del *Alfa I* (Grecia), es poco probable que las reclamaciones de indemnización excedan los límites en virtud del CRC y el Convenio del Fondo de 1992.

#### **4**      **Consideraciones**

El Director de los FIDAC desea aprovechar esta oportunidad para resaltar en particular que, para los Estados Partes en el CRC de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, es importante considerar si dichos Convenios se han implementado correctamente en su legislación nacional. La implantación efectiva fue el tema del Día marítimo mundial de la OMI en 2014 y una cuestión sobre la cual ambas organizaciones han venido cooperando con eficacia por muchos años. La Asamblea del Fondo de 1992 ha declarado repetidas veces que la correcta implantación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 es esencial para el buen funcionamiento del régimen internacional de indemnización establecido por estos Convenios. A menos que los Convenios no se implanten correctamente en las legislaciones nacionales, el régimen no puede funcionar de manera adecuada, uniforme y equitativa. Podrían surgir importantes dificultades a consecuencia de un siniestro, lo que podría conllevar retrasos en el pago de la indemnización.

\* \* \*

## ANEXO

### Estados Partes tanto en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 como en el Convenio del Fondo, 1992

al 30 de junio de 2015

(y que por lo tanto son Miembros del Fondo de 1992)

#### 114 Estados para los que el Convenio del Fondo de 1992 está en vigor

Albania	Francia	Noruega
Alemania	Gabón	Nueva Zelandia
Angola	Georgia	Omán
Antigua y Barbuda	Ghana	Países Bajos
Argelia	Granada	Palau
Argentina	Grecia	Panamá
Australia	Guinea	Papua Nueva Guinea
Bahamas	Hungría	Polonia
Bahrein	India	Portugal
Barbados	Irán (República Islámica del)	Qatar
Bélgica	Irlanda	Reino Unido
Belice	Islandia	República Árabe Siria
Benin	Islas Cook	República de Corea
Brunei Darussalam	Islas Marshall	República Dominicana
Bulgaria	Israel	República Unida de
Cabo Verde	Italia	Tanzania
Camboya	Jamaica	Saint Kitts y Nevis
Camerún	Japón	Samoa
Canadá	Kenya	San Vicente y las
China <sup>&lt;1&gt;</sup>	Kiribati	Granadinas
Chipre	Letonia	Santa Lucía
Colombia	Liberia	Senegal
Comoras	Lituania	Serbia
Congo	Luxemburgo	Seychelles
Côte d'Ivoire	Madagascar	Sierra Leona
Croacia	Malasia	Singapur
Dinamarca	Maldivas	Sri Lanka
Djibouti	Malta	Sudáfrica
Dominica	Marruecos	Suecia
Ecuador	Mauricio	Suiza
Emiratos Árabes Unidos	Mauritania	Tonga
Eslovaquia	México	Trinidad y Tabago
Eslovenia	Mónaco	Túnez
España	Montenegro	Turquía
Estonia	Mozambique	Tuvalu
Federación de Rusia	Namibia	Uruguay
Fiji	Nicaragua	Vanuatu
Filipinas	Nigeria	Venezuela (República
Finlandia	Niue	Bolivariana de)

<1>

El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

**Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario**  
al 30 de junio de 2015  
(y que por lo tanto son Miembros del Fondo Complementario)

**31 Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario**

Alemania	Estonia	Montenegro
Australia	Finlandia	Noruega
Barbados	Francia	Países Bajos
Bélgica	Grecia	Polonia
Canadá	Hungría	Portugal
Congo	Irlanda	Reino Unido
Croacia	Italia	República de Corea
Dinamarca	Japón	Suecia
Eslovaquia	Letonia	Turquía
Eslovenia	Lituania	
España	Marruecos	